



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO **0340** DE **06 ABR 2017**

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 16 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 11358**, por medio del cual el señor **ANDRES SAUL BEKER SZOMSTEIN**, en calidad de Director de la empresa **Black Orchid Solar Management S.A.S**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PÉTALO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
A	1059653,6107	1528811,8171
B	1059651,8463	1528821,2564
C	1060208,8085	1529062,9794
D	1060327,4940	1528735,0700
E	1060257,0000	1528615,0000
F	1060171,3450	1528468,4848
44	1060046,0000	1528437,0000
45	1059901,0000	1528568,0000
46	1059833,0000	1528841,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-11358** del 16 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PÉTALO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, en el departamento del Cesar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PÉTALO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, en el departamento del Cesar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de

datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 03 de abril de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Pétalo del Cesar”**.”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Chiriquaná**, departamento de **Cesar**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **ACTIVIDADES:**

2.4. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

Desarrollo, operación y mantenimiento del proyecto de generación de energía solar de 9.9 MW en terrenos aledaños al municipio de Chiriquaná en el departamento del Cesar por medio del uso de paneles fotovoltaicos.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Pétalo del Cesar”**, se evidenció que el proyecto de la referencia **se superpone** con el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA SIERRA EL CRUCE, Y LA ESTACION CONESICE**, con Resolución No. 0379 DEL 28 DE JUNIO DE 2011.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia** de la **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA SIERRA EL CRUCE, Y LA ESTACION CONESICE** en el área del proyecto **“Pétalo del Cesar”**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### **CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“PÉTALO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chiriquaná, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
A	1059653,6107	1528811,8171
B	1059651,8463	1528821,2564
C	1060208,8085	1529062,9794
D	1060327,4940	1528735,0700
E	1060257,0000	1528615,0000
F	1060171,3450	1528468,4848
44	1060046,0000	1528437,0000
45	1059901,0000	1528568,0000
46	1059833,0000	1528841,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11358 del 16 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Que **se registra presencia** del **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Sierra el Cruce**, y la **Estación Conesice**, con Resolución No. 0379 del 28 de junio de 2011, en el área del proyecto: **“PÉTALO DEL CESAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chiriquaná, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
A	1059653,6107	1528811,8171
B	1059651,8463	1528821,2564
C	1060208,8085	1529062,9794
D	1060327,4940	1528735,0700
E	1060257,0000	1528615,0000
F	1060171,3450	1528468,4848
44	1060046,0000	1528437,0000
45	1059901,0000	1528568,0000
46	1059833,0000	1528841,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11358 del 16 de marzo de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-11358**, del 18 de marzo de 2017, para el proyecto: "**PÉTALO DEL CESAR**", localizado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
A	1059653,6107	1528811,8171
B	1059651,8463	1528821,2564
C	1060208,8085	1529062,9794
D	1060327,4940	1528735,0700
E	1060257,0000	1528615,0000
F	1060171,3450	1528468,4848
44	1060046,0000	1528437,0000
45	1059901,0000	1528568,0000
46	1059833,0000	1528841,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11358 del 16 de marzo de 2017.

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

#### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
 Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.  
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06